



Resolución Jefatural N° 0196-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 25 de octubre de 2021

VISTOS:

Los Memorandos N°s. 1851, 2110, 2785 y 3446-2021-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD; los Informes N°s. 1375, 1524, 1982 y 2439-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES; el Memorando N° 1176-2021-MINAGRI-PSI-UADM; el Informe Legal N° 348-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de mayo de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 06-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante PSI) y el CONSORCIO ROY (Integrado por las empresas Constructora RMI EIRL, Constructora Nani SAC, Pinor Inversiones SAC, Boza Consultores y Contratistas EIRLTDA), en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 081-2019-MINAGRI-PSI, para la Elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua del canal de Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", por el monto total de S/ 2'422,507.50 (Dos Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Quinientos Siete con 50/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo total de ejecución de 120 (ciento veinte) días calendario: 30 (treinta) días calendario para elaboración del expediente técnico y 90 (noventa) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, el precitado contrato se rige bajo los alcances de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), y cuya ejecución se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 244-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 10 de octubre de 2019, se aprueba administrativamente el expediente técnico final de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua del canal de Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", con un presupuesto de S/ 2'844,955.40 (Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 40/100 soles);

Que, con fecha 19 de julio de 2020, se suscribe el Acta de Recepción de Obra, a través de la cual el Comité de Recepción, designado por Resolución Directoral N° 063-2020-MINAGRI-PSI-DIR, efectúa la recepción de la referida obra;

Que, mediante Carta N° 040-2020/ROY, de fecha 3 de setiembre de 2020, el Contratista presenta al Programa Subsectorial de Irrigaciones la liquidación del Contrato N° 081-2019-MINAGRI-PSI del proyecto: "Rehabilitación del servicio de agua del canal de Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura";



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 1298-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 2 de noviembre de 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, remite al Contratista el Informe N° 3189-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través del cual hace llegar las observaciones a la liquidación presentada por el Contratista CONSORCIO ROY;

Que, mediante Carta N° 047-2020/CONSORCIO ROY, de fecha 14 de noviembre de 2020, el Contratista CONSORCIO ROY presenta al Programa Subsectorial de Irrigaciones el levantamiento de observaciones de la liquidación del Contrato N° 081-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Carta N° 1463-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 11 de diciembre de 2020, sustentado en el Informe N° 3833-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES e Informe N° 97-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/RDC, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica al Contratista CONSORCIO ROY que el consentimiento de la liquidación del Contrato N° 081-2019-MINAGRI-PSI, con un saldo a su favor de S/ 7,097.52 incluido I.G.V.;

Que, mediante Carta N° 055-2020/ROY, recibida el 17 de diciembre de 2020, el Contratista CONSORCIO ROY en atención a la Carta N° 1463-2020-MIDAGRI-PSI-UGIRD solicita el pago de liquidación por el monto de S/ 7,097.52 incluido I.G.V.;

Que, mediante Memorando N° 1176-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM, de fecha 20 de mayo de 2021, la Unidad de Administración remite el Informe N° 146-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta-SAP, se da conformidad a los pagos efectuados a favor del Contratista, por un monto de S/ 2'609,873.88 (Dos Millones Seiscientos Nueve Mil Ochocientos Setenta y Tres con 88/100 soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N° 168-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, el área usuaria no contempla incumplimientos penalizados por calcular y/o recalcularse a cargo del Contratista en la ejecución de la obra;

Que, mediante los Memorandos N°s. 1851, 2110, 2785 y 3446-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite los Informes N°s. 1375, 1524, 1982 y 2439-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y los Informes N°s. 215, 241, 329 y 408-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR del Coordinador de Liquidaciones, a través de los cuales se sustenta la aprobación de la liquidación del Contrato N° 081-2019-MINAGRI-PSI; señalando que no existen controversias pendientes a resolver entre la Entidad y el Contratista, siendo el monto de inversión de S/ 2'627,411.29 (Dos Millones Seiscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Once con 29/100 soles) incluido IGV; con un saldo a favor del Contratista de S/ 17,537.41 (Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Siete con 41/100 soles) incluido IGV, precisándose en un extremo del Informe N° 408-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, asimismo, se detalla el Resumen de la Liquidación practicada y corregida por la Entidad:



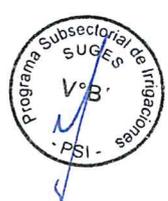
BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Expediente Técnico (Sin IGV)	115,830.51	115,830.51	
Valorización de obra de acuerdo a Exp Final (Sin IGV)	2,111,597.80	2,107,147.11	4,450.69
Liquidación de Obra (Sin IGV)			
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	2,227,428.31	2,222,977.62	4,450.69
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización (Formulas polinomicas)	2,403.90	362.96	2,040.94
II = TOTAL REAJUSTE	2,403.90	362.96	2,040.94
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	2,229,832.21	2,223,340.58	6,491.63
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1	205,297.25	205,297.25	
Adelanto de materiales 1	410,594.49	410,594.49	
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)	615,891.74	615,891.74	
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo 1	205,297.25	216,880.31	-11,583.06
Amortización de adelanto de materiales 1	410,594.49	410,594.49	
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)	615,891.74	627,474.80	-11,583.06
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo 1	120.33		120.33
Deducciones del reajuste por adelanto de materiales 1	3,092.14		3,092.14
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)	3,212.47		3,212.47
OTROS			
Intereses Legales			
Mayores Gastos Generales			
VI = TOTAL OTROS			
SUB TOTAL (VB + III - IV - V + VI)	2,226,619.74	2,211,757.52	14,862.22
IGV 18%	400,791.55	398,116.36	2,675.19
COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	2,627,411.29	2,609,873.88	17,537.41
MONTO TOTAL A FACTURAR (a)	2,627,411.29	2,609,873.88	17,537.41
PENALIDADES			
Penalidad Expediente Técnico	6,656.00	6,656.00	
Penalidad Ejecución de obra			
Otras penalidades			
Mora			
TOTAL PENALIDADES (b)	6,656.00	6,656.00	
MAYOR COSTO DE SUPERVISION POR ATRASO			
Mayor Costo de Supervisión por atraso			
TOTAL COSTO SUPERVISIÓN POR ATRASO (c)			
NETO A PAGAR (a - b + c)	S/. 2,620,755.29	2,603,217.88	17,537.41
DEVOLUCION GARANTIA			
Garantía Expediente Técnico			
Garantía Ejecución de obra			
TOTAL GARANTIAS (d)			
SALDO FINAL QUE INC. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA S/.	2,620,755.29	2,603,217.88	17,537.41



Que, el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece el procedimiento sobre liquidación de los contratos de obras, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

“Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60)



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

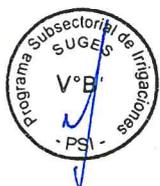
En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”;

Que, estando a la normativa previamente citada y a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados; y advirtiéndose que no existen controversias pendientes de resolver, se concluye que resulta técnica y legalmente viable aprobar la liquidación del Contrato N° 081-2019-MINAGRI-PSI, Contratación para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua del canal de



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", a cargo del Contratista CONSORCIO ROY, la misma que se sustenta en los documentos de Vistos;

Por las consideraciones expuestas, con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MIDAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 081-2019-MINAGRI-PSI para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua del canal de Periquillo, distrito de Salitral, provincia de Morropón, departamento de Piura", determinando un costo total de inversión ascendente a **S/ 2'627,411.29** (Dos Millones Seiscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Once con 29/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista por la suma de **S/ 17,537.41** (Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Siete con 41/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda a pagar el saldo a favor del Contratista CONSORCIO ROY por el monto de S/ 17,537.41 (Diecisiete Mil Quinientos Treinta y Siete con 41/100 soles), conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del CONSORCIO ROY.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO ROY, conjuntamente con los informes de sustento.

Artículo 5°.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Subsectorial de Irrigaciones, los actuados administrativos del caso, a fin de establecer, la existencia de responsabilidades por defectos en la tramitación del expediente de liquidación de contrato de obra.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

